

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En _____, a ____ de _____ de 2016

Reunidos de una parte, Don Giuseppe Cerea, con NIE X0645812H, en calidad de Consejero Delegado de DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS VENDING S.L., (en adelante, la Operadora), con NIF B-08378911, con domicilio en Avenida de la Riera, 1 de Sant Just Desvern, (Barcelona) y de otra parte, Don/Doña _____, con DNI _____, en calidad de _____, de _____ (en adelante, el Cliente), con NIF _____, con domicilio en _____ (_____), reconociéndose mutuamente capacidad legal bastante para este Contrato.

MANIFIESTAN

El presente Contrato tiene por objeto la prestación en exclusiva en el local o edificio indicado en el Pacto Primero o el que se designe, en caso de traslado, de instalación y explotación de las máquina(s) automática(s) de bebidas y alimentos tipo vending (en adelante, máquinas vending), propiedad de la Operadora continuando la misma en posesión jurídica de la(s) máquina(s) vending de referencia y haciendo entrega de hecho al Cliente, de la(s) aludida(s) máquina(s).

Se regirá por los siguientes:**PACTOS**

PRIMERO.- La Operadora instala la(s) máquina(s) vending detalladas en el anexo y/o en los albaranes correspondientes en las instalaciones de la empresa _____, de _____, al objeto de prestar el servicio de expedición de bebidas y alimentos. La Operadora, es propietaria de la(s) máquina(s) vending de referencia y mantiene la legítima posesión de la(s) misma(s).

SEGUNDO.- La(s) referida(s) máquina(s) vending será(n) instalada(s) por la Operadora, en el lugar indicado por el Cliente siendo los gastos de transporte e instalación de las mismas de cuenta de la Operadora. Asimismo, el Cliente se compromete a que el lugar de ubicación de la(s) máquina(s) vending se halle debidamente acondicionado para que resulte técnica y materialmente posible la idónea instalación y correcto funcionamiento de las mismas. En este sentido, el Cliente declara que la instalación eléctrica y la del agua, están en buen estado, que cumplen con la normativa vigente aplicable en cada caso y que el agua es potable. Y, en este sentido, el Cliente se responsabiliza frente a la Operadora de cualquier incidencia y/o cualquier daño que pudiera causar a terceros una instalación y/o un mantenimiento defectuoso de las mismas.

TERCERO.- La duración del presente Contrato será de _____ (____) años desde la fecha de la instalación de la(s) máquina(s) vending, prorrogándose tácitamente por periodos de un (1) año, si con noventa (90) días de antelación a la expiración del mismo o de cualquiera de sus correspondientes prórrogas, una parte no avisara a la otra de su deseo de rescindirlo mediante notificación fehaciente y por escrito.

CUARTO.- El precio del presente Contrato de prestación de servicios lo percibe la Operadora directamente del usuario, mediante la recaudación que la misma haga de las monedas introducidas por aquél para la obtención de las bebidas/alimentos. Para ello, el Cliente facilitará a la Operadora la entrada a accesos, la disponibilidad de horarios, ...etc. para que pueda llevar a cabo la recaudación. El Cliente no responde en ningún momento, de eventuales pérdidas, extravíos y/o anomalías que pudieran sobrevenir con relación a la recaudación, por cualquier causa, así como de los daños o siniestros que pudieran sufrir la(s) máquina(s) vending durante el período de vigencia de este Contrato, sea quien fuese el causante de los mismos.

QUINTO.- La Operadora, podrá aumentar el precio del servicio cuando las materias o elementos necesarios para efectuar el mismo, hubieran sufrido incremento, por el incremento del Índice General de Precios de Consumo Anual correspondiente o por la aplicación de cualquiera de los impuestos directos y/o indirectos que puedan afectar a la actividad.

SEXTO.- La Operadora se compromete a mantener en todo momento la(s) máquina(s) vending en perfectas condiciones de uso y funcionamiento y debidamente aprovisionada(s) de productos, efectuando las visitas necesarias. Además, el servicio técnico de la Operadora acudirá a la mayor brevedad a solventar aquellas incidencias que no se puedan resolver a través de las visitas periódicas o siempre que el Cliente lo comunique, siendo los costes de mantenimiento a cuenta de la Operadora.

SÉPTIMO.- El Cliente se obliga a facilitar el acceso a sus instalaciones a todo el personal designado por la Operadora con el objeto de prestar el servicio contratado y cumplir con las obligaciones del presente Contrato y, asimismo, se obliga a avisar e informar a la Operadora, en cualquier momento, de forma inmediata y por el medio de comunicación más rápido posible, de cualquier cuestión de la que tenga o hubiera tenido conocimiento que pueda sobrevenir en relación a la(s) máquina(s) vending instaladas, durante todo el período de duración del presente Contrato, especialmente las referentes a su abastecimiento y a su funcionamiento.

OCTAVO.- El Cliente no podrá llevar a cabo bajo ningún concepto, modificación, cambio, ni traslado alguno, ni en general ningún acto de manipulación, en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y ni mucho menos de disposición sobre las referidas máquina(s) vending y cuidará en la medida de lo posible que su utilización se efectúe de acuerdo con las normas indicadas por la Operadora, siendo las únicas personas autorizadas para ello las que, a tal efecto, designe la Operadora.

NOVENO.- La Operadora se compromete a acreditar, en el caso de que sea requerida por el Cliente, de estar al corriente en el pago de impuestos y seguros (Impuesto de Actividades Económicas, Seguros Sociales, Agencia Tributaria, Seguro de Responsabilidad Civil).

DÉCIMO.- Los gastos ocasionados por el consumo de energía eléctrica y agua necesarios para el funcionamiento de la(s) máquina(s) vending serán de cuenta del Cliente.

DÉCIMOPRIMERO.- La Operadora tiene la potestad de efectuar en la(s) máquina(s) vending cualquier modificación de carácter técnico y, si fuera necesario, sustituirlas por otras que den el servicio, aumentando o disminuyendo el número de máquina(s) vending que prestan el mismo, así como a retirarla(s) en el caso de que no se realice el mínimo de servicios requeridos, sin que el Cliente pueda alegar nada al respecto y sin que ello implique ningún tipo de compensación económica para este último, ni sea causa de resolución del presente Contrato.

DÉCILOSEGUNDO.- No podrán instalarse en los mismos locales o edificios, máquinas Vending análogas o similares ajenas a la Operadora, sin la autorización expresa y por escrito de esta última, al mismo tiempo el Cliente se obliga a no retirar del local la(s) máquina(s) Vending instalada(s). El traslado de oficinas o sede social del Cliente, no será causa de resolución del presente Contrato por ninguna de las dos partes. Para el caso de que se produzca el referido traslado, el mismo deberá realizarse siempre por personal de la Operadora.

DÉCIMOTERCERO.- El Cliente garantiza a la Operadora, la pacífica posesión de la(s) máquina(s) vending como consecuencia de actos de terceros dirigidos contra el Cliente. En consecuencia, el Cliente se obliga a comunicar por escrito a la Operadora, en el plazo de veinticuatro (24) horas si la(s) máquina(s) vending hubiese(n) sido objeto de embargo, secuestro y/o depósito judicial o cualquier otra figura similar. Obligándose el Cliente asimismo a manifestar que la propiedad y posesión de dicha(s) máquina(s) vending pertenece(n) única y exclusivamente a la Operadora, reservándose esta última el ejercicio de cuantas acciones judiciales o extrajudiciales sean oportunas para salvaguardar sus intereses.

DÉCIMOCUARTO.- En el supuesto caso de incumplimiento del plazo pactado por parte del Cliente y/o por cualquier otro incumplimiento del presente Contrato por parte del mismo, la Operadora podrá reclamar al Cliente el importe equivalente a las mensualidades que resten por cumplir, siendo el cómputo de tales mensualidades la media del consumo del Contrato ejecutado, multiplicado por las mensualidades que resten hasta la finalización del presente Contrato, teniendo en cuenta que para tal cálculo los datos internos de recaudación que tiene en su poder la Operadora son expresamente aceptados por el Cliente, considerándolos válidos para efectuar el correspondiente cálculo. Esta suma se pacta como indemnización, con independencia de la realidad contable y fiscal del parque instalado y con expresa reserva de los demás derechos y acciones, incluso en materia de daños y perjuicios que asistan a la Operadora.

DÉCIМОQUINTO.- Los firmantes de este contrato se autorizan mutuamente a incorporar sus datos personales de contratación, junto con los que se obtengan durante la vigencia de este, a un tratamiento bajo su responsabilidad respectiva, con el fin de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual, legitimado por el hecho de que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que los interesados son parte. En el caso de que alguna de las partes haya proporcionado datos de carácter personal de terceras personas, el firmante de la parte respectiva garantiza que ha suministrado a los interesados la información necesaria sobre el tratamiento de sus datos y que dispone del consentimiento de los interesados para la cesión y tratamiento de sus datos de carácter personal por cuenta la otra parte. Cada una de las partes sólo podrán comunicar los datos facilitados a terceros y a organismos oficiales competentes en los términos exigidos por la legislación y normativa vigente con el fin de prestar los servicios contratados. Sin embargo, los datos podrán ser comunicados a otras empresas directamente relacionadas con alguna de las partes para fines administrativos o logísticos internos. Los datos recabados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recogido y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Con el fin de dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y demás legislación vigente en materia de protección de datos personales, las partes confirman que están informada de que en cualquier momento el titular de los datos podrá ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante escrito dirigido a la Operadora, debidamente identificado, a la dirección: Avinguda de la Riera, 1, 08960, Sant Just Desvern, Barcelona, o mediante correo electrónico a: info@ivsiberica.com. La Operadora podrá hacer uso de los datos del Cliente para el envío de cualquier tipo de comunicación por cualquier vía.

DÉCIМОSEXTO.- Cualquier modificación del presente Contrato no será válida ni tendrá efecto alguno si no se hace expresamente y por escrito, con la firma autorizada de ambas partes. Sin perjuicio de lo anterior, la Operadora se reserva el derecho a ceder el presente Contrato y/o a subcontratar total o parcialmente el servicio, a cualquier compañía del grupo y/o a un tercero sin que el Cliente pueda oponerse a ello.

DÉCIМОSEPTIMO.- El presente Contrato es mercantil y, en lo no previsto en sus cláusulas, se regirá por el Código de Comercio y demás leyes mercantiles y usos mercantiles. Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente someter todo litigio, discrepancia o cuestión relacionados con la aplicación, ejecución o interpretación del presente Contrato, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona renunciando a su propio fuero.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes otorgan y firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que obran en el encabezamiento.

LA OPERADORA

EL CLIENTE

